



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 70-001-33-33-003-2021-00078-00
DEMANDANTE: Oscar Andrés Vanegas Murillo
DEMANDADO: Municipio de Sincelejo – Secretaría de Transporte y Tránsito Municipal
MEDIO DE CONTROL: Acción de cumplimiento

ASUNTO: *Admisión de solicitud de cumplimiento*

Oscar Andrés Vanegas Murillo, en ejercicio de la acción de cumplimiento, promueve demanda en contra del Municipio de Sincelejo – Secretaría de Transporte y Tránsito Municipal.

Pues bien, revisada la demanda, el Despacho estima que es competente para tramitar el asunto y comprueba, además, que la misma reúne los requisitos exigidos por la Ley 393 de 1997; por lo cual, se dispondrá su admisión y trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en armonía con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase la demanda, que en ejercicio de la acción de cumplimiento, presentó el señor Oscar Andrés Vanegas Murillo en contra del Municipio de Sincelejo – Secretaría de Transporte y Tránsito Municipal.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la demanda y este auto a la entidad accionada y al agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 13 de la Ley 393 de 1997. La notificación al demandante, se realizará por estado.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda por el término de tres (3) días, para que la entidad demandada si a bien lo tiene ejerza su derecho de contradicción.

CUARTO: La respectiva sentencia, será proferida dentro de los veinte (20) siguientes a la presente admisión.

QUINTO: Publíquese la presente providencia en el respectivo micrositio del portal web de la Rama Judicial¹.

¹ Inciso final del artículo 13 de la Ley 393 de 1997: “El auto también informará que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y **que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación**”.

SEXO: Recuérdese a los sujetos procesales que cualquier memorial o documento con destino al proceso deberá ser enviado al correo institucional del despacho: **adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ

ORAL 003
JUZGADO ADMINISTRATIVO
SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d91948a3da8943f4ce9f9027aca4422594d0736d0b7a4b7e07175408d
97255a

Documento generado en 23/06/2021 03:28:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>